



## Decreto 4647 de 2006

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 4647 DE 2006

(Diciembre 27)

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el literal m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual emitió concepto técnico favorable, y cuenta con el concepto de viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los siguientes cargos:

N° de Cargos	Dependencia y empleo	Código Grado
DESPACHO MINISTRO	Asesor	1020-15
2 (dos)		
N° de Cargos	Dependencia y empleo	Código Grado
DESPACHO VICEMINISTRO TECNICO	Asesor	1020-15
1 (uno)	Asesor	1020-12
1 (uno)	Asesor	1020-09
N° de Cargos	Dependencia y empleo	Código Grado
PLANTA GLOBAL	Asesor	1020-13
1 (uno)	Profesional Especializado	2028-18

ARTÍCULO 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito público los siguientes cargos:

N° de Cargos	Dependencia y empleo	Código Grado
DESPACHO DEL MINISTRO	Asesor	1020-12
2 (dos)	Aseso	1020-09
1 (uno)		
N° de Cargos	Dependencia y empleo	Código Grado
PLANTA GLOBAL	Subdirector Técnico	0150-21
2 (dos)	Subdirector Técnico	0150-20
1 (uno)	Profesional Universitario	2044-09
1 (uno)	Profesional Universitario	2044-02

Artículo 3º. Los empleados públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a quienes en virtud del presente decreto se les suprima el empleo, continuarán ejerciendo las funciones y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal establecida en el artículo 2º del presente decreto y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 4º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo segundo del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 247 de 2004, 4325 de 2005, y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 27 días del mes de diciembre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

*ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

*FERNANDO GRILLO RUBIANO.*

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 46494. 27, diciembre, 2006.

---

Fecha y hora de creación: 2026-05-08 04:24:54